



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Oficialización de Normas Andinas	1
--	---

Al amparo de la Resolución 313 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se oficializan las siguientes Normas Andinas aprobadas por los Organismos Nacionales de Normalización de los Países Miembros:

NORMAS ANDINAS

- ❖ **NA 0067:2009.** AUTOMOTRIZ. Dispositivos de advertencia. Triángulos de seguridad. Requisitos;
- ❖ **NA 0068:2009.** TRANSPORTE. Mercancías peligrosas Clase 3. Condiciones de transporte terrestre;
- ❖ **NA 0069:2009.** TRANSPORTE. Mercancías peligrosas Clase 2. Condiciones de transporte terrestre;
- ❖ **NA 0070:2009.** MEZCLAS EN POLVO PARA PREPARAR REFRESCOS O BEBIDAS INSTANTÁNEAS. Requisitos;
- ❖ **NA 0071:2009.** ANCHOAS EN SALAZÓN Y ENVASADAS. Requisitos;
- ❖ **NA 0072:2009.** Código de buenas prácticas de irradiación para el control de patógenos y otra microflora en especias, hierbas y otros sazónadores vegetales;
- ❖ **NA 0073:2009.** ACEITE DE PALMA (OxG) ALTO OLEICO. Requisitos.

Las anteriores Normas Andinas podrán ser adquiridas en los respectivos Organismos Nacionales de Normalización de cada País Miembro.

De acuerdo con el Reglamento de la Red Andina de Normalización, aprobado mediante Resolución 313, numeral 9, literal g), es responsabilidad de los Miembros de la Red Andina de Normalización: "Adoptar preferentemente, la(s) norma(s) andina(s) como norma(s) nacional(es). La(s) norma(s) nacional(es) será(n) reemplazada(s) por la(s) norma(s) andina(s) cuando ésta(s) sea(n) equivalente(s). Caso de existir divergencia en la definición de la equivalencia, será el Comité a título de recomendación quien defina el caso".

